El Argos de Buenos-Ayres.

N. 150---------SABADO---------14----------MAYO---------1825.

EL ARGOS.

Los sucesos que hoy tienen lugar en la Banda Oriental del Rio de la Plata merecen llamar la atencion de los escritores públicos por la importancia y trascendencia que ellos traen consigo. Es bien sabido ya que unos beneméritos patriotas decididos á sacrificar su quietud, su bienestar, y hasta sus vidas por redimir á su patria de la opresion y servidumbre en que está por algunos años, concibieron el atrevido proyecto de presentarse entre sus compatriotas, y de moverlos en masa para que los auxîliasen en la ejecucion de su plan. Aquel se ha ejecutado de un modo que excede las esperanzas, que se habian formado al convinarlo, y que promete resultados los mas prósperos á la conclusion de la guerra de la independencia por todas partes, y al establecimiento de una completa libertad en todos los puntos del continente americano, bajo la sola influencia de gobiernos esencialmente populares, y exclusivamente propios. Casi se ha sentido en todos los puntos de la Banda Oriental un sentimiento uniforme, y decidido por sacudir su esclavitud, y romper violentamente los vínculos que la ligaban á un gobierno extrangero. Esto solo basta para poder prometerse que los pueblos de la Banda Oriental llegarán à ser libres de sus opresores, porque sus sacrificios, y su resolucion asi lo exîgen.

Pero esta guerra que ya indudablemente se ha encendido y cada dia debe tomar mas pábulo, porque sus principales elementos son por una parte la opinion pública, el clamor universal de todos los habitantes por ser libres, y por la otra el interes y la tiranía por retener lo que alevosamente usurparon, exîge que las provincias del Rio de la Plata, á cuya integridad pertenece aquel Estado, hagan todos los esfuerzos posibles por colocarse en una actitud imponente, y respetable. Ya desembarazadas de los enemigos, que por el Alto Perú llamaban toda su atencion, la Banda Oriental debe ser el teatro de su patriotismo, de sus sacrificios, y de su valor: esforzándose en conservar la seguridad de su territorio, inminentemente atacada por la ambicion de sus enemigos, deben empezar al presente por una série de sucesos, que quizá bien pronto las lleve al término de sus votos. El congreso general, á invitacion del poder ejecutivo, ha considerado este asunto grave en la sesion del 11 del corriente, y ha expedido una resolucion que abraza todo lo que las circunstancias exîgen, y la prudencia aconseja: por su resolucion el poder ejecutivo queda autorizado competentemente para asegurar el territorio de las Provincias Unidas de todos los riesgos que pudieran sobrevenirle en el estado actual de la Banda Oriental, y pára reforzar de un modo firme la línea del Uruguay. Las provincias son tambien invitadas á concurrir á este obgeto importante. Es de esperar que estas medidas adoptadas con la celeridad que el caso requiere, y con el espiritu de decision, y patriotismo que exîste en todos los pueblos, colmen el sagrado obgeto de todas nuestras aspiraciones—Ver reinar en el suelo de toda la America la libertad, la paz, y el órden, y á todos sus hijos ocupados en labrar á la Patria una reputacion distinguida, capaz de excitar el respeto de las demas naciones, y el temor de todos los tiranos.

EUROPA.

GRECIA.

El *Constitucional* de 28 de Enero trae la siguiente correspondencia sobre los últimos triunfos obtenidos por los griegos contra los enemigos de su libertad.

"Las dos divisiones de nuestra flota que el almirante Miaulis había estacionado en las aguas de Rodas para espiar los movimientos de la escuadra egipcia, acaban de entrar en el puerto de Hydra, despues de haber coronado la expedicion de este año por una victoria mas importante y decisiva que todas las anteriores.

"Despues de las derrotas sufridas delante de Halicarnaso, en las aguas de Cos, en la altura de Icaria, y en fin entre Mitilena y Scio, Ibrahim-Pacha se retiró al puerto de Bodron. Los designios de este gefe estaban reducidos á la modesta empresa de proveer de víveres las plazas de Candía, y reforzar con tropas regulares sus guarniciones.

"Desecho el 14 de Noviembre en las aguas de esta isla, se refugió en el puerto de Macris; despues de reparar sus pérdidas dió de nuevo la vela en la noche del 23 al 24 con la firme resolucion de abordar á Candía. Atacado el 25 en la altura de esta isla por la flota griega, perdió Ibrahim-Pacha doce buques de guerra, entre los cuales se cuenta una hermosa fragata incendiada. Su pérdida en transportes monta á quince buques, siete de ellos destruidos, y los ocho restantes conducidos á nuestro puerto. El resto de la escuadra fue perseguida hasta Alejandría.

"Nuestra flota se ha apoderado de un rico botin en provisiones: estas eran las destinadas á socorrer las plazas de Candía, donde la necesidad se hacía sentir. Tres mil hombres de tropas regulares de Egipto, hechas prisioneras en los combates del 14 y 15 de Noviembre se han conducido á nuestro puerto para transportarlas en distintas plazas.

"Tal es el término de la campaña que emprendieron los musulmanes en 1824, en la cual los mahometanos de la Asia y de Africa se habian reunido á los de Europa para sofocar la revolucion griega: trescientas velas, compuestas de fuerzas navales de Egipto, Berbería, y de transportes europeos, y de Alejandría, mandadas por Ibrahim-Pacha: el capitan Pacha penetrando en el Archipiélago con mas de doscientas velas: la armada numerosa de la Asia reunida en las costas inmediatas á Samos: el ejército regular de Egipto: otro tercero reunido, bajo las órdenes de Dervich-Pacha, en las llanuras de Tesalia; toda esta masa de fuerzas combinadas no ha servido sino para aumentar los triunfos de los griegos."

ESPAÑA.

El Constitucional de 4 de Febrero inserta la siguiente carta de su corresponsal en Madrid fecha 24 de Enero.

"Lo que en mis anteriores he escrito sobre los medios que emplean nuestros ministros para conservar la integridad de sus asignaciones, acaba de confirmarse por una tentativa del ministro de la guerra.

"De los dos grandes cordones de la legion de honor enviados por S. M. Carlos X, se concedió uno al ministro de la guerra; pero como para obtener la autorizacion de traer un gran cordon de una órden extrangera sea preciso pagar antes la suma de diez mil reales á los hospitales, no teniendo el general Aimerich una renta suficiente para hacer esta *limosna*, suplicó á S. M. le exceptuase de pagarla; por esta vez su *parsimonia* ha sido desatendida.—El rey le contestó, *que los ministros debían ser los primeros en dar ejemplo de obediencia á las leyes.*"

Mientras que parece reinar al presente una buena inteligencia entre nuestro gabinete, y el de las Tullerias, las órdenes secretas que continuamente salen del ministerio nos hacen sospechar que nuestro gobierno espia la ocasion de poder salir de la especie de tutela, en que está. Acaba de comuni-

carse una órden a las municipalidades para que activen por todos los medios posibles el aumento de los cuerpos de voluntarios reales, aplicando exclusivamente á los gastos de su armamento y equipo todos los fondos concejiles, que estén á su disposicion. Esta medida se funda en que los voluntarios reales, que no se distinguen sino por su odio contra los franceses, y por las horrorosas persecuciones á los constitucionales, son muy á propósito para apoyar todas las pretensiones del partido dominante, que ciertamente no encuentra como satisfacerlas en las tropas de línea francesas. Para formar una justa idea de lo que valen para este proyecto los voluntarios reales no hay mas que considerar la deferencia con que se miran sus atentados. Un puñado de hombres en Navarra vestidos con el uniforme de voluntarios reales, y apellidándose realistas por excelencia, han destituido á las autoridades colocando otras á su eleccion: han puesto presos, y dado libertad à los individuos que quisieron, sin que el gobierno se haya dado por entendido de estos desórdenes.

"El clero emplea todos sus esfuerzos por recobrar aquel ascendiente terrible que en 1810 y 1811 fue bastante poderoso para formar una reaccion formal contra los ejércitos franceses, que entonces ocupaban casi toda la extension de la Península.

"En Navarra se ha llevado la *purificacion* hasta el extremo de *purificar* á los médicos, los cirujanos y los boticarios: un gran número de estos han sido privados del ejercicio de su profesion, porque fueron declarados *impurificables.*"

En el mismo número del *Constitucional* con referencia à cartas de Madrid de la misma fecha se dice: "que en consecuencia del consejo de ministros, presidido por el rey, se ha resuelto protestar contra la resolucion del gobierno ingles acerca del reconocimiento de la independencia de las repúblicas de Méjico, Colombia y Buenos Aires, y que se había notado que desde algunos dias el encargado de negocios de Inglaterra no asistía á las representaciones de la corte."

AMERICA.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

BANDA ORIENTAL.

En la sesion del 9 del corriente el Gobierno General pasó la siguiente nota al Congreso General, con la calidad de urgente.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1825.

La guerra se ha encendido en la Banda Oriental del Rio de la Plata: este solo hecho y ademas el caracter que debe desenvolver naturalmente hacen necesario al ejecutivo el ponerse en precaucion contra los eventos que ella puede producir, y que amenazen, bien sea la tranquilidad interior del Estado, ó bien la seguridad de sus fronteras. Para esto cree de suma importancia reforzar la línea del Uruguay con un numero correspondiente de fuerzas veteranas. La situacion actual de la nacion demanda, en este caso, la cooperacion del congreso nacional, á fin de que las respectivas provincias de la union se decidan á enviar con este objeto aquel número de tropas que les sean innecesarias para el servicio interior de ellos, poniendolas á disposicion del gobierno general. El ejecutivo espera, que las resoluciones de congreso general, sobre un objeto tán importante y tan nacional, tendrán el mas cumplido efecto. Y por eso es que se dirige con la mayor confianza, pidiendole quiera tomarlo en consideracion con la urgencia que él demanda.

El Gobierno saluda á los representantes de la nacion con la consideracion que siempre.

Juan Gregorio de las Heras.
Manuel Jose Garcia.

En vista de la anterior nota, el Congreso en la sesion del 11 sancionó el siguiente proyecto de ley, presentado por la comision militar.

Art. 1. Se autoriza al gobierno de la provincia de Buenos Aires como encargado provisoriamente del ejecutivo nacional, para proveer à la defensa y seguridad del Estado, y se le recomienda especialmente el reforzar por ahora la línea del Uruguay en precaucion de los eventos qué puede producir la guerra que se ha encendido en la Banda Oriental del Rio de la Plata.

2. Con este objeto, y en consideracion à la urgencia é interes nacional de esta medida, é interin se provee lo conveniente á la mas pronta organizacion del ejército de la nacion, el poder ejecutivo á nombre del congreso estimulará el zelo y patriotismo de los gobiernos de las provincias para que á la mayor brevedad pongan à su disposicion toda la fuerza de línea, que no sea absolutamente necesaria para la seguridad interior de las mismas provincias.

3. Con el mismo interés serán invitados á facilitar una parte de la milicia de su respectiva provincia, que pueda considerar el ejecutivo necesaria para reforzar dicha línea.

4. Les recomendará igualmente el envio de toda la recluta que les sea posible para que organizada á la mayor brevedad pueda ponerse en completa seguridad nuestra frontera.

5. La recluta qué á virtud de la invitacion de que habla el articulo anterior quieran mandar las provincias, será considerada como parte del cupo que deba corresponderles segun la ley para la formacion del ejercito nacional.

6. El gefe ó gefes bajo cuya direccion ponga esta fuerza el poder ejecutivo no tendrán la menor intervencion en el régimen interior de la provincia de Entre Rios, ú otra donde pueda acantonarse; y cualquiera auxilio que pueda necesitar deberá obtenerlo por el conducto del gobierno respectivo de la provincia.

7. Por ahora, y mientras el congreso provee los medios necesarios para el sosten de esta fuerza, el ejecutivo pedirá á nombre del congreso á la legislatura de la provincia de Buenos Aires que anticipe los fondos indispensables para realizar esta medida tan urgente como nacional.

BUENOS AYRES.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento al 84.
Idem del 4 proporcionalmente:
Acciones del Banco 42.
Letras sobre Inglaterra 45 á 45½ peniques.
Pesos fuertes de rostro 8½ á 9 por ciento.
Idem del Sol 5 por ciento.
Pesetas de rostro 4½ por ciento.

CAMARA DE JUSTICIA.

En nuestro número 131 insertamos una comunicacion del tribunal de justicia; ahora nos es muy satisfactorio dar al público la siguiente contestacion.

El Tribunal de la Cámara de Justicia reunido en repetidos acuerdos con asistencia del ministeiro fiscal y de los jueces del crimen de primera instancia ha meditado sériamenre sobre la nota del ministro secretario de gobierno de 2 de Marzo anterior, dirigida á prevenirle proponga las leyes, que puedan dictarse, ó las reformas que puedan hacerse en el modo de proceder en las causas criminales, y especialmente en las de robos de ganados á fin de contener estos delitos, que escandalosamente se multiplican de dia en dia en la campaña; y reuniendo los conocimientos prácticos, que le ha proporcionado su destino, tiene el honor de ofrecer á la consideracion del gobierno las siguientes observaciones.

Ya en la exposicion, que el presidente de la cámara hizo en 28 de Abril de 1824 sobre los servicios que habia rendido el tribunal, dijo entre otras cosas, "que en la legislacion criminal especialmente cada ,, paso, de su conducta ha sido angustioso y arriesgado. Muchas de las ,, leyes penales, que nos rigen, no son hoy adoptables al actual estado ,, de civilizacion, à la forma de nuestro gobierno, ni à la naturaleza de ,, los delitos. La forma del procedimiento, que prescriben, es tambien ,, defectuosa; y por estas dos clases de inconvenientes, cuyo remedio ,, no està en la mano de los magistrados de justicia, se frustra no ,, pocas veces el objeto de los juicios criminales, que es el terror del ,, delincuente, y la seguridad del inocente." Dijo tambien "que la ,, policía de la campaña no estaba todavia en el grado de celo y de ,, actividad conveniente á precaver los crímenes que escandalosamente ,, turban la seguridad de las personas y de las propiedades.

No ha variado su juicio el tribunal sobre las causas ocasionales de la frecuencia de robos, heridas y homicidios, y observa que es conforme con el que ha formado el gobierno, segun le indica en su respetable nota de 2 de Marzo anterior. Por tanto no duda hallar la misma conformidad en cuanto á los medíos de contenerlos, sean preventivos, ó reparativos.

Ciertamente es mas importante la utilidad de precaver la perpetracion de los delitos, que la necesidad de castigarlos despues de ejecutados; pero es tambien cierto, que uno de los mas seguros medios de precaverlos es la prontitud y severidad del castigo. Lo primero es enteramente del resorte de la policia del gobierno: lo segundo corresponde al orden judiciario, y á las buenas leyes penales. Leyes ó reglamentos eficaces para estorbar los delitos, y principalmente el abigeato: leyes para abreviar el juzgamiento de los delincuentes: leyes penales,

para que el castigo sea condigno, severo é irremisible. Estos son los remedios que propone el tribunal de justicia para contener unos males, que ya son el escándalo de la provincia.

Para precaver los delitos es necesario atacar y perseguir en la campaña, y en las poblaciones la ociosidad, que es su origen. El hombre ocioso ha de ser inevitablemente criminal; porque entretenido en los vicios del juego y de la embriagues, que son dominantes en esta provincia, ha de robar para mantenerse y mantenerlos; y el ébrio y el jugador están siempre dispuestos à pelear, herir y matar.

Se han dictado providencias sobre vagos y ociosos por el gobierno y por las legislaturas. Tales son el decreto de 19 de Abril de 1822: la ley militar de 17 de Diciembre de 1823; y la de 10 de Setiembre de 1824, las cuales destinan al servicio de las armas por cuatro años á todos los hombres sin ocupacion ó ejercicio útil, y tambien á los que se encuentren con frecuencia en dias de lavor en las casas de juego, tabernas, y carreras, y otras diversiones de esta clase: pero nunca han tenido un exâcto cumplimiento. La campaña está infestada de esta clase de hombres. Las pulperías de esta ciudad están llenos de ébrios y holgazanes en los dias destinados al trabajo, sin que se apoderen de ellos los comisarios, y zeladores, y demas ministros subalternos de la policía, siendo como es observacion constante del tribunal, que raros son los delitos de heridas, ú homicidios, que no se cometan con ocasion de la embriagues, y del juego de las pulperias.

A mas de esto las leyes citadas han cuidado purgar la provincia de vagos sin hogar ni domicilio, y de ociosos sin ejercicio honesto; pero hay gentes con hogar y con ocupacion aparente, que viven realmente en el ocio, que viven del robo, y que son perseguidas por la ley. Estas son las familias, que con el nombre de arrendatarios, ó agregados se sitúan al abrigo de las haciendas de campo: que levantan una choza, y siembran una fanega de trigo; pero no se conchaban, no se ocupan de otra cosa, no pueden mantenerse, y se sostienen del robo de los ganados de las haciendas vecinas. Es de absoluta necesidad el establecimiento de leyes de policía á este respecto, y el aumento de zelo en su observancia.

Otro remedio de precaucion no menos conducente se dictó en el reglamento del gobierno para los mercados de frutos de campaña, en 11 de Setiembre de 1822, y en los artículos penales sancionados por la legislatura en 26 de Agosto de 1823; pero no habiendo tenido exâcto cumplimiento, se fustraron los efectos, que debia producir. No asiste el hacendado que previene el art. 3 á hacer el reconocimiento de los ganados y cueros en el partido de donde proceden. Tampoco interviene con los inspectores de abasto á la introduccion en la ciudad el hacendado que previene el art. 4. Tambien se elude el art. 8 señalando al margen de las guias las marcas de los ganados ó pieles, que se introducen cuando debieran señalarse à renglon seguido, para evitar que el introductor aumente las marcas que quiera, como sucede comunmente, y se nota en los procesos criminales sobre introduccion de cueros robados.

Hacendados respetables se comprometen á allanar las dificultades que ha tenido la observancia de este útil reglamento. Resta solo, que el gobierno forme una junta, los oiga y dicte las providencias convenientes à hacer efectivo su cumplimiento.

Ignora el tribunal como se distribuye el papel destinado para guias de ganado vacuno, ni que precauciones se han tomado para evitar el fraude; pero sabe por repetidos ejemplares, que los ladrones de esta especie los introducen con guia en papel sellado con el emblema legítimo del toro; lo que prueba que tienen facilidad de conseguirlo, y que la policía debe ocurrir á este inconveniente.

Puestos en ejecucion los medios de prevenir los delitos, resta adoptar los medios de castigarlos con prontitud abreviando las lentitudes del juicio criminal. Mas ya que esto no puede por ahora conseguirse cambiando, ó alterando substancialmente las formas sin reformar todo el código criminal, puede al menos conseguirse en parte economizando las dilaciones, que la práctica ha mostrado como viciosas, y quizá superfluas. Tres causas de dilacion há observado el tribunal, que son mas notables. La primera es el primer procedimiento de los comisarios de policía, en el modo como se ejecuta en virtud del decreto del gobierno de 31 de Mayo de 1822. Forman muchas veces sumarios largos, y prolixos, cuando no deben ser sino instrutivos del hecho, sus circustancias notables, su autor, y testigos, que puedan declarar. Se abanzan á tomar declaraciones proljias á los reos en forma de confesion, y formando les reconvenciones. Asi frustran el efecto de la confesion judicial, dilatan el procedimiento, y muchas veces se pasan ocho y mas dias, sin que el juez tenga en su poder la causa ni los reos, cuando no debiera pasar de 24 horas; si es posible; pues este es el espíritu del art. 4. de dicho decreto. La segunda es la ratificacion de los testigos en el estado plenario de la causa, cuando se han ausentado, han mudado de domicilio, ó se han desaparecido; pudiendo ratificarse luego de verificada la prision, y confesion del reo; y tambien la inoportunidad de los alegatos de acusacion y defensa en tiempo y estado, en que todavía ni el ministerio fiscal, ni el defensor de los reos pueden saber el mérito líquido del proceso; porque es antes de la prueba, debiendo ser despues. La tercera es la falta de procuradores que agiten la substanciacion de las causas criminales. El tribunal cree, que abreviarian mucho los juicios y se precaverian las dos primeras causas de dilacion adoptando el proyecto de ley adjunto con el num. 1, y en cuanto á procuradores ofrece pasar al señor ministro á la mayor brevedad un proyecto para su provision.

Ultímamente para que el castigò sea imponente, y produzca el escarmiento es necesario que las penas sean ciertas, que sean condignas, y que sean irremisibles; de modo que no dejen al delincuente esperanza de impunidad, ni al juez lugar de arbitrariedad. Mucho tiempo há que el tribunal habia sentido el trastorno causado en las leyes penales por un efecto de la misma revolucion, por el estado de civilidad, a que ha llegado el paìs: por la alteracion parcial hecha en diversos tiempos, y en algunos ramos sin uniformidad, ni sistema; y por esto dijo al gobierno en su citado informe de 28 de Abril de 1824, "que en esta situacion incierta y dificilísima, que solo puede conocerse, poniendose en los casos practicos, há tenido que suplir unas veces con la eficacia de sus providencias la ineficacia de las leyes; otras veces que templar el rigor de estas, cuando las ha considerado sin analogia con la opinion, ó con las costumbres; y muchas que recurrir á un prudente arbitrio siempre peligroso."

Para evitar estos inconvenientes, y que se consiga el objeto saludable de las penas en cuanto á los delitos de hurtos y robos, propone el tribunal el proyecto de ley ajunto con el numero 2, en que se clasifian los delitos de este genero; se imponen penas ciertas, y se guarda à su juicio la proporcion conveniente con su naturaleza y circunstancias.

Por conclusion venciendo el tribunal los miramientos, que ha tenido hasta hoy para representar sobre la insuficiencia del número de magistrados de justicia para el desempeño de la administracion, debe en obsequio de la causa pública insinuar al Sr. Ministro de Gobierno, que para una poblacion tan grande como la de toda la provincia son pocos los dos jueces del crimen de primera instancia: si se quitaron de los departamentos de campaña, no fue por innecesarios, sino porque allí no podian expedirse sin el auxilio de fiscales, defensores, ni carceles. Ellos trabajan sin descanso, y no bastan para dar breve expediente á las causas de 160 reos, que se hán contado en la última visita general de carcel.

Tambien son pocos los jueces que componen el tribunal de justicia para conocer de lo civil y criminal, especialmente si se atiende, que de los cuatro que lo componen, el que despacha el inutil juzgado de provincia está las mas veces impedido. Debiera haber sala civil, y sala del crimen.

Las dotaciones son escasas para un pueblo como Buenos Ayres, ni compensan su trabajo, ni les indemnizan de lo que podrian adquirir en su profesion de letras, ni les proporcionan una subsistencia honorable é independiente, cual conviene á su grave y delicado destino: no es facíl descubrir la causa de la escrupulosa economia, que han guardado las anteriores legislaturas sobre el número y dotacion de las magistraturas de justicia, cuando han decretado sumas considerables para objetos de menos importancia.

El tribunal se abstiene de proponer nada á este respecto, porque está persuadido que el Señor Ministro dará todo su valor ante el Exmo. Gobierno á estas indicaciones.

El Presidente del Tribunal saluda al Señor Ministro de Gobierno con la mayor consideracion.

Buenos Ayres, Mayo 4 de 1825.

MANUEL ANTONIO DE CASTRO.

REPRESENTACION DE LA PROVINCIA.

Como lo anunciamos en el número anterior anoche á las siete se reunió la sala de Representantes para continuar la discusion pendiente sobre la validez de las elecciones del 20 de Marzo. En vista de las razones y motivos que se adujeron en las dos sesiones anteriores, la sala tubo á bien, por un exceso de 22 votos en 24 señores que la componian, aprobar las elecciones hechas en la ciudad para representantes en la 5. legislatura que recayeron en los individuos siguientes.

D. Vicente Lopez.
D. Mariano Sarratéa.
D. Bernardo Ocampo,
D. Miguel Riglos.
D. Francisco Sagui.
D. José María Escalada.

D. Juan Alagon.
D. Manuel Inciarte,
D. Juan Pedro Aguirre.
D. Braulio Costa,
D. Pedro Capdevila.
D. Faustino Lecica.

En seguida se aprobaron las elecciones hechas en los siguientes departamentos de campaña.

D. José Leon Banegas.	S. José de Flores.
D. Luis Ramon Martinez, D. José Maria Gallardo.	Arrecifes y pueblos adjacentes.
D. Bentura Martinez.	S. Isidro.
D. Leonardo D. de la Gandara.	S. Fernando y pueblos adjacentes.
D. Santiago Tobal.	S, Vicente y adjacentes.
D. Francisco Diaz-Veles. D. Blas José Pico.	San Nicolas y adjacentes.
D. José Joaquin Palacios.	Pilar, y adjacentes.
D. Domingo Saenz.	Lobos y adjacentes,

El Martes 17 del corriente deben recibirse los nuevos electos del cargo, con que el pueblo los ha distinguido; y el Miercoles 18 debe hacerse la apertura de la 5. legislatura de la provincia.—Que ella corresponda á la confianza con que el pueblo la ha honrado, y que se expida con todo el honor que reclaman la gravedad é importancia de los negocios, de que se va á ocupar.—Estos son nuestros votos.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Continuó la discusion pendiente sobre el proyecto de la comision de negocios constitucionales.

El señer *Velez* dijo, que aunque nada habia que adelantar sobre la materia tomaba la palabra porque creia que todo diputado estaba en la obligacion de hablar en este punto, para manifestar su opinion: que era cierto que desde que el congreso se declaró instalado residía en él una plenitud de soberanía; mas que este conociendo que para ejercerla con mas útilidad de la nacion no debia reasumirla en el todo, volvia á los pueblos parte de las atribuciones, que le habian dado; resultando de aquí que cuando procedia asi no era por carecer de facultades: que en cuanto á lo que se decia de ser un mal el que el congreso pidiera á los pueblos la base de la constitucion, porque habria mucha divergencia, no podia decirse que el congreso causaba ese mal, pues de todos modos el mal ya exìstia; y últimamente que el congreso debia hacer todo lo posible porque la primera constitucion que formase, fuese adoptada, pues en caso contrario perdería desgraciadamente mucha confianza.

El señor *Frias* dijo, que tomaba la palabra para desvanecer una idéa que le parecia haberse indicado sobre que el congreso consultando á los pueblos se desprendia de un modo irrevocable de sus atribuciones; lo cual no era asi pues siendo solo un dictamen lo que se les pedia, quedaban en el congreso todas las atribuciones para resolver en tan importante materia.

El señor *Agüero* manifestó la necesidad de que se pasase el proyecto á la comision para que fijase el modo de hacer la consulta á las provincias, y la cuestion rodase sobre un punto fijo, pues de lo contrario no se haría sino perder tiempo.

El señor *Acosta* se propuso manifestar ser llegado el momento de resolverse la indicacion que habia hecho en sesion anterior, sobre si era esta la oportunidad de exìgirse á las provincias la consulta que se deseaba, ó no. Dando mayor extension á las razones en que habia fundado esta indicacion en la sesion en que la hizo, dijo, que aunque por su parte estaba de acuerdo con la comision en que se consultase á los pueblos, tenia fundados temores para persuadirse de que no acertarian con lo que mas les conviniese: que su objeto al opinar de este modo no era dejar este asunto por un tiempo indefinido, sino por 6 ú 8 meses, en cuya época las provincias podian ya haber conocido la forma de gobierno que les sea mas conveniente, segun la ilustracion que en esta época hayan adquirido, á lo cual contribuiría la organizacion que ya se les habia dado, y la discusion de este punto que recien empezaban los periódicos á tratarlo: de consiguiente que si ahora se les pedia esta consulta era exponerlos á un error dificil de reparar; y últimamente que otra circustancia de mucha consideracion exigia la suspension de la referida consulta, y era la proxima libertad de los pueblos del Alto Perú, cuyo desenlace debia aguardarse, y ver el pronunciamiento suyo acerca de su futuro destino,

El señor *Gomez* indicó, que ya no podia haber lugar á la cuestion que indicaba el señor Acosta, pues que el congreso habia resuelto en primer lugar que la comision procediese á la mayor brevedad á la formacion de un proyecto de constitucion; y en segundo lugar que debia dársele la base para ella, y que exìstiendo esto no podia tener lugar la indicacion anterior. Pasando despues á explanar mas el dictámen de la comision dijo, que esta no pedia que se exìgiera de las provincias un fallo ó decision, sino un simple dictámen, por creer que para entrar en esta obra dificil sería muy conveniente tener esta consulta, y dar los primeros pasos, sino sobre una base establecida irrevocablemente, al menos sobre una opinion, que dejaría alguna seguridad de los sentimientos de los pueblos. Observando la opinion indicada de dejarse pasar 6 ú 8 meses para exígir de los pueblos la consulta, demostró que siendo indispensable el que entre los trámites que habia que seguir, y pasos que dar, por mucho celo que hubiera de parte de todos para ello, se invirtiese año y medio, hasta que la constitucion estubiese en disposicion de que los pueblos la recibiesen, agregando á esto los ocho meses, era una época ya demasiado larga. Contestando á cuanto se habia dicho de dar un manifiesto que indicase las ventajas y desventajas de las diferentes formas de los gobiernos, dijo, que precisamente esto tendría inconvenientes, ademas que ya se ha publicado un proyecto de constitucion en el estado que conocen las provincias, y se ha escrito mucho sebre la materia. Ultimamente despues de hacer otras varias observaciones demostrando en todas la necesidad y conveniencia de la medida propuesta concluyó diciendo, que todas las dificultades que se objetasen de antemano eran inoportunas, y que debian dejarse para el momento de considerar el proyecto, que presentase la comision.

El señor *Mancilla* observó, que en su opinion debia la sala decidir ante todo, si efectivamente se habia de consultar á los pueblos, ó si debia pasarse por lo que los señores diputados expresasen, para de este modo fijar mejor la cuestion.

El señor *Gomez* satisfizo á estas observaciones manifestando que con pasarse á la comision este asunto se decia que ampliase ella sus idéas sobre el modo de realizar esta consulta á los pueblos.

El señor *Bulnes* dijo, que aunque estaba de acuerdo con el parecer de la comision creia que el congreso para evitar embarazos debia establecer una regla que rigiese en cuanto á los inconvenientes que habian de producir la variedad de opiniones de las provincias.

El señor *Gomez* contestó que la comision tendría presente esta indicacion.

Se declaró el punto suficientemente discutido y puesto á votacion la proposicion de si volvería á la comision el proyecto, se resolvió por la afirmativa, y se levantó la sesion.

EL AVISAODR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periodico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonadoscomo á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho pel papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los pre cios esta blecidos.

LOS comunicados, ó avisos que quieran insertarse en el *Avisador Universal* deberán venir precisamente por conducto del administrador de la imprenta De este modo podrá garantirse ciertamente todo lo que ellos contengan.

VENTA.

SE vende la casa café de la plaza de Lorea con todos sus útiles y los correspondientes á fonda, el que la quiera comprar véase con su dueño que vive en la misma.

VENTA.

SE vende una casa en la calle de Potosí, bien situada, al norte núm. 148 en la misma casa darán razon y podrá tratarse de ella.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.